

Fedecomip

FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y DE LOS MERCADOS DE PICHINCHA

Acuerdos: 8589 del 30-Marzo-1967 / 2373 del 03-October-1988

Filial de la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador "CUCOMITAE"

* La lucha es el camino de nuestras victorias *

Dirección: Pichincha. Y Olmedo N7-21 Quito- Ecuador Telefax: 022954304 / 0992202337

cucomitae73@hotmail.com



@cucomitae



cucomitae

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM 2023-10-19-E

RECEPCIÓN
Fecha: 17 OCT 2023 Hora 13:58

Nº, Hojas: 6

Recibido por: JH JAVIER DEL DISTRITO

Quito, 17 de octubre del 2023
Oficio No. 0187 FEDECOMIP

Señor.
Héctor Cueva
PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor.
Juan Báez
VICE PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita.
Joselyn Mayorga
CONCEJALA DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. -

Reciba un respetuoso saludo y también desearles éxitos en el nuevo reto que se plantean en el Concejo Cantonal de Quito a nombre y en representación de las Directiva de Asociaciones de Comerciantes Minoristas y del Comité Ejecutivo de la Federación de Comerciantes Minoristas y de los Mercados de Pichincha FEDECOMIP y "Plaza Comercial la Michelena" de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su art.33 dice textualmente "El trabajo es un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"
2. El Art 329 de la Constitución dice "Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

El Estado impulsara la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo
3. La Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 11 No. 1 faculta al Municipio a procurar el bienestar material de la colectividad y a contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
4. El Art. 14 del Código Municipal, Ordenanza No. 255 R. O. No. 413 del 28 de agosto del 2008, establece como modalidad de gestión la PARTICIPACIÓN CIUDADANA O GESTIÓN PARTICIPATIVA, mediante la cual el Municipio, y los sectores sociales cooperan para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura;

Fedecomip

FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y DE LOS MERCADOS DE PICHINCHA

Acuerdos: 8589 del 30-Marzo-1967 / 2373 del 03-October-1988

Filial de la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador "CUCOMITAE"

* La lucha es el camino de nuestras victorias *

Dirección: Pichincha. Y Olmedo N7-21 Quito- Ecuador Telefax: 022954304 / 0992202337

cucomitae73@hotmail.com @cucomitae cucomitae

5. El Art. 1.60-B, literal a) de la Ordenanza No. 046 del 14 de diciembre del 2000, que norma la participación de la Comunidad, establece que el Municipio hará participar a la Comunidad mediante el diálogo en la ejecución de los proyectos;
6. La Ordenanza No. 004 de 13 de noviembre del 2001 contiene el Plan de Desarrollo para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Art. 3 consta como objetivos fundamentales propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y como esquemas directores el espacio público-áreas verdes y recreativas;

SOLICITUD

Señor Presidente y miembros de la **COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN D.MQ**, recogiendo su propuesta de trabajo mutuo para mejorar la calidad de vida de los Quiteños, el presente es para solicitarle muy comedidamente nos reciban en el pleno de la **COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**, y se pueda contar con la presencia de las siguientes instituciones, Secretaria de Territorio y Gobernabilidad, Agencia de Comercialización, Administración Zonal Eloy Alfaro como también se disponga a quien corresponda proveernos de una copia certificada de la Planificación, Cronograma, presupuesto del Expediente del Proyecto a realizarse en la "**Plaza Comercial la Michelena**" de **Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos** de esta Administración actual del Señor Alcalde Pabel Muñoz, que reposan en la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera, la Dirección de Gestión Urbana y demás instancias de la Administración de la Alcaldía del Municipio de Quito, conforme se establecen en los contenidos de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como de Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Ordenanza 187 y su Reglamento sobre el Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social del Distrito Metropolitano de Quito.

El responsable para la tramitación de toda la documentación es el compañero Coordinador de la Confederación Unitaria de Comerciantes Minorista y Trabajadores Autónomos del Ecuador **CUCOMITAE** y Coordinador de la Federación de Comerciantes Minoristas y de los Mercados de Pichincha **FEDECOMIP** Carlos Castellanos Ballesteros con número de cedula 171214194-2, cucomitae73@hotmail.com teléfono 022954-304 Celular 0992202337 Quito- Ecuador Av. Pichincha y N.- 7 Olmedo.

Aspirando contar con la comprensión, aceptación y amplitud democrática, nos suscribimos conjuntamente.

Atentamente,



Carlos Castellanos B
COORDINADOR FEDECOMIP

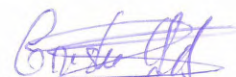
cucomitae73@hotmail.com

022954304

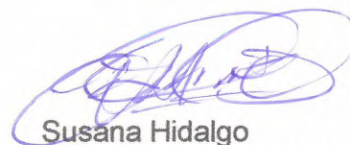
171214194-2

Francisco Rogel

VICE PRESIDENTE Aso. Michelena



Cristina Ojeda
PRESIDENTA Aso. Michelena



Susana Hidalgo
TESORERA Aso Michelena

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-2440-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

Asunto: ASOCIACIÓN "PLAZA COMERCIAL LA MICHELENA" DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS - Registro de Directiva - Aprobada - HC

Señora

Elizabeth Cristina Ojeda Cabrera

Presidenta

ASOCIACIÓN "PLAZA COMERCIAL LA MICHELENA" DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

En su Despacho

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el literal dd) número 2.1.1.1., del artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, con el que se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo; en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, conforme consta de la acción de personal número 2022-MDT-DATH-SE-1617 de 25 de noviembre de 2022, manifiesto:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante hoja de trámite Nro. MDT-DRTSPQ-2023-2821-E, de 30 de enero de 2023, la señora Elizabeth Cristina Ojeda Cabrera en calidad de presidenta, ingresó a esta Cartera de Estado la solicitud de registro de Directiva de la **ASOCIACIÓN "PLAZA COMERCIAL LA MICHELENA" DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS**, para el efecto adjuntó, entre otra, la siguiente documentación:

1.1.- Auto convocatoria de 24 de enero de 2023, a la Asamblea General a efectuarse el 26 de enero de 2023, suscrita por setenta y seis (76) socios.

1.2.- Acta de la Asamblea General de 26 de enero de 2023, mediante la cual se eligió a los miembros de la directiva de la organización, suscrita por setenta y siete (77) socios asistentes y certificada por los señores Elizabeth Cristina Ojeda Cabrera, Fernando Cuyo Cuyo y Carlos Castellanos en calidad de presidenta, secretario y secretario Ad-hoc respectivamente.

1.3.- Nómina de ciento cincuenta (150) socios activos que conforman la organización, certificada por el señor Fernando Cuyo Cuyo, en calidad de secretario.

2.- Documentos revisados por la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito

2.1.- Copia del Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-00077-2016 de 11 de noviembre de 2016.

2.2.- Copia del oficio Nro. MDT-ST-DOL-2019-1362-OF, de 19 de junio de 2019, suscrito por la Subsecretaria de Trabajo, mediante el cual se registró la Directiva de la presente Asociación para el período de dos años; esto es, desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 20 de febrero de 2021, dentro de la cual figuran las señoras Susana del Carmen Gallo Martínez y Emilio Lema Lema, en calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente.

3.- Mediante memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2023-1483-M de 08 de febrero de 2023, el Analista de Dirección Regional, emitió el informe técnico, en cuya parte conclusiva señala y recomienda se apruebe el presente trámite por cuanto la organización ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 15 del Estatuto de la Organización; recomendación que es acogida por esta Dirección.

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-2440-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)"

"Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de auto determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la Alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."

2.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva."

2.3. ACUERDO MINISTERIAL SNGP 008-2014

"Art. 8.- Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia (...)

11. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.

Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o guarden relación con: La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos; y, Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios."

2.4. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.- Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017:

"Art. 6.- Obligaciones de las organizaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-2440-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones: (...)

2.- Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social (...)

“Art. 16.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1.- Convocatoria a la asamblea; y,

2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.”

2.5. ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN “PLAZA COMERCIAL LA MICHELENA” DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

“Art. 9.- La Directiva durará DOS años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos para la misma dignidad, hasta para otro período de igual duración.

Art. 14.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General: (...)

b) Designar y remover por causa justa a los miembros de la Directiva

Art. 15.- La PLAZA COMERCIAL LA MICHELENA DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS contará con una directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales, elegidos por la Asamblea General, los mismos que conformaran la Comisión de Fiscalización.”

III. PRONUNCIAMIENTO.

Una vez revisada la documentación remitida por la **ASOCIACIÓN “PLAZA COMERCIAL LA MICHELENA” DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS**, se desprende que la presente organización, eligió a su Directiva en la Asamblea General realizada el 26 de enero de 2023; trámite que, luego del correspondiente análisis realizado por esta Dirección, se ha determinado que cumple con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9, 14, y 15 del Estatuto de la Organización.

En este contexto, sobre la base de los antecedentes y fundamento normativo expuesto, **SE PROCEDE** con el registro de la Directiva de la **ASOCIACIÓN “PLAZA COMERCIAL LA MICHELENA” DE COMERCIANTES MINORISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS**, para el período de **DOS AÑOS**, desde el 26 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2025; conforme se detalla a continuación:

Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2023-2440-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

<u>DIGNIDADES</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA DE IDENTIDAD</u>
PRESIDENTA	OJEDA CABRERA ELIZABETH CRISTINA	1103764468
VICEPRESIDENTE	ROGEL HERNÁNDEZ FRANCISCO ANTONIO	1725214702
SECRETARIO	CUYO CUYO FERNANDO	1714611124
TESORERA	HIDALGO QUISHPE SUSANA DEL PILAR	1714777396
PRIMER VOCAL	ASANZA ESPINOSA CLEMENTE SEGUNDO	1708474844
SEGUNDO VOCAL	MAJI MAJI FRANCISCO	1711374833
TERCERA VOCAL	PINTO IBARRA LETICIA DEL CONSUELO	1708838584

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Henry Giovanni Valencia Camba

DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO - ENCARGADO

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2023-2821-E

Copia:

Señorita
Patricia Clemencia Llano Vera
Técnico Regional de Archivo y Digitalización

Señor Abogado
Héctor Vinicio Carrera Llumiungua
Inspector Integral 2

Señora Abogada
Paola Janina Montenegro Benitez
Analista Senior de Organizaciones Laborales

hc/pm



Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita – Edif. Géminis

Código Postal: 170403 / Quito - Ecuador Teléfono: 593-2-394 7440

www.trabajo.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Calpux



República
del Ecuador

4/4